



International Journal of Developmental
and Educational Psychology

ISSN: 0214-9877

fvicente@unex.es

Asociación Nacional de Psicología
Evolutiva y Educativa de la Infancia,
Adolescencia y Mayores

Fajardo Caldera, Ma Isabel; Gordillo Hernández, Marta; Regalado Cuenca, Ana Belén
SEXTING: NUEVOS USOS DE LA TECNOLOGÍA Y LA SEXUALIDAD EN
ADOLESCENTES

International Journal of Developmental and Educational Psychology, vol. 1, núm. 1, 2013,
pp. 521-533

Asociación Nacional de Psicología Evolutiva y Educativa de la Infancia, Adolescencia y
Mayores
Badajoz, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349852058045>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto



FAMILIA Y EDUCACIÓN: ASPECTOS POSITIVOS

SEXTING: NUEVOS USOS DE LA TECNOLOGÍA Y LA SEXUALIDAD EN ADOLESCENTES

M^a Isabel Fajardo Caldera

Profesora Titular Universidad. Facultad de Educación. Badajoz. Universidad de Extremadura. 924289481.

Email: ifajardo@unex.es

Marta Gordillo Hernández

Estudiante de Máster. Facultad de Educación. Badajoz. Universidad de Extremadura. 665962906.

Email: marta.mgh@hotmail.com

Ana Belén Regalado Cuenca

Estudiante de Máster. Facultad de Educación. Badajoz. Universidad de Extremadura. 662276851.

Email: anarecu13@hotmail.com

Fecha de recepción: 29 de octubre de 2012

Fecha de admisión: 15 de marzo de 2013

ABSTRACT

This study tries to analyse the development of Sexting between the teenagers of Extremadura. The sample is composed by 132 teenagers of ages understood between 13-17 years of several Colleges and High School. The instrument of evaluation used has been an adjustment of two survey, constructed in agreement to a Likert scale with 4 possibilities of answer and that consists of 45 items which evaluate the opinions and worries of teenagers brings over of the use of mobiles or Internet for the sending or receipt of messages, photos or provocative or suggestive videos. By means of the obtained results we conclude that the teenagers don't admit their participation in Sexting's acts though they know the meaning of the concept and the existence of nearby cases.

Key Words: Sexting, adolescents, teenagers, sexuality, technology.

RESUMEN

Este estudio pretende analizar el desarrollo del fenómeno de *Sexting* entre los adolescentes de la comunidad autónoma de Extremadura, en concreto del área de Badajoz. La muestra está compuesta por 132 adolescentes de edades comprendidas entre 13-17 años de varios Colegios Concertados e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria públicos. El instrumento de evaluación empleado ha sido una adaptación de dos cuestionarios, construido de acuerdo a una escala tipo Likert con 4 posibilidades de respuesta y que consta de 45 ítems capaces de evaluar las opiniones e inquietudes de estudiantes adolescentes acerca del uso de móviles o Internet para el envío o recep-



SEXTING: NUEVOS USOS DE LA TECNOLOGÍA Y LA SEXUALIDAD EN ADOLESCENTES

ción de mensajes, fotos o vídeos provocativos o sugerentes. Mediante los resultados obtenidos concluimos que los adolescentes no admiten su participación en actos de *Sexting* aunque conocen el significado del término y la existencia de casos cercanos.

Palabras claves: Sexting, adolescentes, sexualidad, tecnología.

INTRODUCCIÓN

La socialización en la etapa de la adolescencia ha sufrido numerosos cambios en los últimos años. “La propia aceleración de los tiempos ofrece hoy a los adolescentes nuevos espacios y, posiblemente, nuevas formas de dinámica social” (Pérez, 2010).

La generalización del uso de Internet y de posesión de teléfonos móviles, junto con la proliferación en la combinación de ambos con los smartphones, se está produciendo a una velocidad insospechada. De este modo, la distribución de información y la comunicación entre personas se ha vuelto inmediata, provocando la intercomunicación de las personas y un nuevo modelo de relaciones sociales (Agustina, 2010; Ryan, 2010).

Cabe hablar en este espacio de los M-Tec, los migrantes tecnológicos, que tienen un papel importante en la temática que abordamos. Los M-Tec se refiere a aquellas “generaciones que nacieron y vivieron su niñez y adolescencia antes del boom de los medios digitales y que han tenido que hacer un esfuerzo por aprender a manejarlos” (Menjívar, 2010, p.3).

Este hecho provoca la existencia de dos tipos de ciudadanías: la generación de la era b. c. (before computer), como indica Feixas (2006, citado por Menjívar, 2010) y, los Na-neo-tecs. Los primeros son los llamados anteriormente los M-tec, los migrantes de las nuevas tecnologías; los segundos, son los nativos de las nuevas tecnologías, aquellos “que no han debido migrar, sino que han nacido y crecido bajo los códigos de sentido y las formas de pensar el mundo propios de dicha sociedad” (Menjívar, 2010, p.8). Feixa denomina a éstos últimos como la “generación R (red)”.

En consecuencia, puede abrirse una brecha generacional debida a la “dificultad o la falta de disposición por parte de algunos M-Tec para comprender los códigos de sentido producidos por los nativos de las nuevas tecnologías de comunicación y la vivencia de la sexualidad vinculada a dichas tecnologías” (Menjívar, 2010, p.6).

Hay que tener en cuenta también que la adolescencia es una construcción social, histórica y cultural con un significado diferente según la época y el contexto, incluso dentro de una misma sociedad.

“La adolescencia, comprendida entre la infancia y la madurez, es una de las etapas más críticas en el desarrollo del ser humano pues además de la serie de impactantes cambios físicos, psíquicos, cognoscitivos y sociales que en ella ocurren, es el momento previo a la adopción de las responsabilidades propias de los adultos, lo cual implica la definición o descubrimiento de la identidad respondiendo a la pregunta ¿quién soy?” (Pick, et al, 1997; Feldman, 2007; citados por Marrufo, 2012).

Esta etapa supone experimentar inestabilidades, cambios y transformaciones en su vida social y personal (emociones, cuerpo, autoestima...), propiciando un estado de mayor vulnerabilidad y susceptibilidad a las influencias del mundo externo, de su medio social. A esto hay que sumarle también la maduración sexual que implica la adolescencia y que lleva a experimentar nuevas sensaciones y procesos desconocidos hasta el momento y que pueden acabar generando preocupaciones al adolescente.

Siguiendo a Erikson, si en este proceso madurativo los adolescentes se enfrentan a demasiadas dificultades para encontrar una identidad adecuada, pueden acabar tomando caminos erróneos en su vida, que por lo general serán socialmente inaceptables. De ello es de lo que hablaremos a continuación.

Uno de los espacios de mayor interés y uso entre los adolescentes en el que se da dicho proceso es el ciberespacio, entendido éste como un entorno virtual donde se simula una interacción real entre las diferentes identidades que se presentan. Este nuevo espacio posibilita nuevas y diversas prácticas



FAMILIA Y EDUCACIÓN: ASPECTOS POSITIVOS

sociales, que guardando grandes semejanzas con las prácticas tradicionales (búsqueda de la identidad, conflicto, aceptación grupal,...) encierran nuevos riesgos y peligros que afrontar.

Los nuevos problemas que acarrea el uso inadecuado de la red se centran en las amenazas de la privacidad, como ocurre con el fenómeno denominado "sexting", o el ciber acoso, como ocurre con el "ciberbullying".

Agustina (2010) afirma que son muchos los casos de *sexting* que se han vivido ya y en la mayoría de las ocasiones sin final feliz, llegando incluso al suicidio de la persona protagonista de las fotos o textos de contenido erótico. Este autor recoge en su estudio que muchos de los jóvenes que recurren al *sexting* consideran que, a través de él tendrán acceso a más citas y/o relaciones sexuales.

Fernández (2009, citado por Menjívar, 2010) manifiesta la necesidad de los adolescentes de dar respuesta a las necesidades que la aparición del deseo sexual conlleva, y de esta forma surge el *sexting*, pero esta manifestación del deseo va a depender en primer lugar de la etapa en la que nos encontramos: la adolescencia y en segundo lugar de cómo cada adolescente va a manifestar ese deseo o necesidad.

Efectivamente como señala Fernández Kalokziej (2009 citada por Menjívar 2010) y Fajardo (2013) podemos interpretar el sexting como el paso al acto, es decir, la necesidad de pasar a la acción al tener dificultades para traducir en palabras lo que viven. Por ello no debemos considerarlo un trastorno de conducta sino un paso al acto, es decir una manera de comunicar su cambio a nivel corporal y por tanto a nivel de la sexualidad.

EL SEXTING

Existe una gran variedad de definiciones que aluden al término anglosajón que nos ocupa ("sexting": "sex"=sexo, "texting"=envío de mensajes de texto a través de telefonía móvil) pero todas hacen referencia al mismo hecho: enviar fotografías y vídeos con contenido de cierto nivel sexual, tomadas o grabados por el protagonista de los mismos, mediante el teléfono móvil (Pérez; Flores; de la Fuente; Álvarez; García y Gutierrez, 2011).

Para poder entenderlo y abordarlo con más exactitud se deben tener en cuenta ciertos factores claves que influyen en su descripción así como en el daño potencial del protagonista:

- El origen de la imagen: puede ser de producción propia, de producción ajena pero con consentimiento del protagonista y, robado.
- El contenido de la imagen: esto se refiere a la dificultad de determinar la carga sexual de algunas imágenes y poder definirla como atrevida, erótica, pornográfica...
- La identificabilidad: alude a la posibilidad de identificar o no al protagonista de la imagen.
- La edad del protagonista: existen dificultades en la determinación de la mayoría o minoría de edad en el protagonista de la imagen por el anonimato.

Aspectos que agravan la problemática

Existen numerosos aspectos que agravan la práctica del sexting entre los adolescentes. De entre ellos podemos destacar:

1. Inconsciencia de riesgo potencial: *"Ellos no sienten el peligro de las nuevas tecnologías porque nacieron con ellas y se imitan a través de éstas"* En este sentido, la culpa no radica en los recursos que ofrece Internet, sino la propia percepción de los adolescentes, los cuales: *"no perciben la diferencia entre lo que es público y lo que es privado"*. (De Domini, 2009; citado por Menjívar, 2010).
2. Brecha generacional: hace alusión a la falta de comprensión de la generación de migrantes tecnológicos de los usos y nuevos códigos de socialización y vivencia de la sexualidad de los nativos tecnológicos (Menjívar, 2010).



SEXTING: NUEVOS USOS DE LA TECNOLOGÍA Y LA SEXUALIDAD EN ADOLESCENTES

3. Sexualidad precoz de la infancia: este concepto se refiere a la tendencia que se está dando en los últimos años de adelantar la adolescencia a edades cada vez más tempranas, manifestándose sobre todo en las niñas e implicando el desarrollo de las características propias de la edad, entre ellas la definición sexual. (Pérez et al., 2011).
4. Inmediatez de las comunicaciones: el acceso a las nuevas tecnologías brinda cada día una mayor disponibilidad, facilidad, portabilidad y economía, lo que implica que los impulsos pueden hacerse realidad sin posibilidad de vuelta atrás.

RIESGOS DE LA PRÁCTICA DEL *SEXTING*

La práctica de *sexting* conlleva una serie de riesgos variados, y la infravaloración de dichos riesgos hace de los adolescentes unos sujetos vulnerables (Pérez, 2010).

El *sexting* supone la pérdida de privacidad, ya que los contenidos de temática sexual que una persona genera y envía a otra y otras, pueden acabar en manos no deseadas, perdiendo el control sobre su difusión.

Uno de los problemas principales que conlleva el *sexting*, además de la degradación personal y la pérdida de privacidad, es la aparición de ciertos comportamientos delictivos como el *grooming*, el *ciberbullying* y la *sextorsión*.

Pérez (2010) define el como “el conjunto de estrategias desplegadas por un adulto para ganar la confianza de un menor en Internet con el fin último de obtener concesiones sexuales”. El *ciberbullying* se refiere a la conducta de acoso y hostigamiento de un menor a otro menor en el ciberespacio, mediante insultos, vejaciones, amenazas, chantajes, etc. Por su parte, la *sextorsión* es el chantaje que una persona (mayor o menor de edad) realiza a otra mediante el uso de mensajes, fotos o vídeos que la propia víctima ha generado, amenazando con su publicación, para obtener algún beneficio.

Las conductas definidas anteriormente son empleadas como “medios de presión, chantaje, explotación y/o ridiculización contra la persona fotografiada”. La difusión a terceros de las imágenes o textos de contenido sexual “puede suponer un estresor vital de tal magnitud que se ha relacionado con conductas de intento de suicidio y suicidio consumado” (Agustina, 2010).

Marrufo (2012) expone que incluso se han dado casos en los que los alumnos involucrados en actos de *Sexting* han sido suspendidos y/o expulsados de sus centros educativos. En consecuencia, muchos centros escolares están generando cada vez más medidas disciplinarias contra el *Sexting* e incluyéndolas en sus reglamentos de organización y funcionamiento.

Por si todos los problemas ya nombrados (la vergüenza, el hostigamiento, el bullying, la exposición y la posibilidad de aparecer en el radar de un depredador sexual peligroso), no fuesen suficientes, existe además “la posibilidad de que el menor víctima llegue a ser acusado por hallarse en el origen de la producción de material de pornografía infantil” (Agustina, 2010). Esto se traduce en graves condenas, posibles estancias en prisión, multas y permanencia en el registro de delincuentes sexuales.

LA LEGISLACIÓN ANTE EL *SEXTING*

Hasta ahora nos hemos centrado en las consecuencias que los actos de *Sexting* pueden tener para las personas que generan los contenidos de índole sexual; pero también existe un riesgo elevado en el reenvío o publicación de dichos contenidos, principalmente de carácter legal y relacionados con delitos de tenencia y difusión de pornografía infantil.

Según Pérez et al. (2011), existe gran variedad de implicaciones jurídicas que conlleva el *Sexting*, puesto que puede acarrear acciones consideradas ilegales en lo que respecta a los delitos contra la intimidad, libertad sexual y pornografía infantil.



FAMILIA Y EDUCACIÓN: ASPECTOS POSITIVOS

Desde una perspectiva internacional, Europa está haciendo grandes avances en cuanto a la regulación de este fenómeno. Una de las acciones más representativas es el *Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual*, que entra en vigor en España el 1 de diciembre de 2012 regulando dichos actos que se dan en el contexto de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

En España aún no se contempla una ley específica para el sexting, pero se está avanzando penalizando delitos relacionados implicados en este fenómeno:

- Responsabilidad penal del menor: cuando el autor del delito es menor de edad, siendo mayor de 14 años, se aplica la Ley Orgánica 5/2000 o Ley del Menor. En la determinación de la pena se establecerán sanciones diferentes que, en función de la gravedad de la conducta, podrán ir desde la amonestación hasta el internamiento, pasando por asistencias a centros de día o prestaciones en beneficio de la comunidad.
- Aumento de la protección del menor: se presenta una reforma en diciembre de 2010 (Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio) por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Supone la respuesta a las nuevas formas de criminalidad, dirigida especialmente a las relacionadas con las nuevas tecnologías y explicitando una mayor protección a los menores víctimas de delitos sexuales.

Las implicaciones legales en la práctica del *Sexting* se recogen en varios artículos del Código Penal. De hecho, la generación, difusión y posesión de contenidos de carácter sexual podría llegar a considerarse, según el artículo 189 del Código Penal, creación y distribución de pornografía infantil, siempre que los contenidos impliquen a menores en actitudes explícitamente sexuales: “*será castigado (...) el que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere, ofreciere o facilitare la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad o incapaces, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido*”.

Se convierte así el *Sexting* en una controvertida cuestión jurídica, ya que como reconocer Ryan (2010) “los fiscales no están de acuerdo sobre si procesar y cómo hacerlo a los menores y los adultos jóvenes que se involucran en conductas de *Sexting* primario y secundario”.

Heath et al. (2009) aseguran que “comprender el *Sexting* desde la perspectiva de los jóvenes es fundamental para el desarrollo de estrategias de prevención de daños potenciales” (citado por Walker, Sanci, & Temple-Smith, 2011).

ESTUDIO EMPÍRICO

Objetivos

El objetivo principal de esta investigación radica en analizar el desarrollo de este fenómeno entre los adolescentes de nuestra comunidad autónoma, en concreto en el área de Badajoz.

Por otra parte, pretendemos delimitar los conocimientos que los adolescentes poseen sobre la problemática para poder ofrecer en un futuro pautas de intervención que fomenten la formación pertinente que estos alumnos requieran.

Hipótesis

1ª Hipótesis: Los adolescentes poseen escasos conocimientos sobre el concepto de *Sexting* y sobre las repercusiones legales que puede generar este fenómeno.

2ª Hipótesis: Los adolescentes consideran que enviar fotos, mensajes o vídeos de desnudos o semidesnudos de sí mismo podría tener repercusiones negativas a nivel emocional y social.

3ª Hipótesis: Los adolescentes no reconocen su participación en actos de *Sexting*.

4ª Hipótesis: La práctica del *Sexting* es el resultado de la necesidad de aceptación por parte de los iguales, así como de la necesidad de atracción sexual de ciertos iguales de especial interés.



SEXTING: NUEVOS USOS DE LA TECNOLOGÍA Y LA SEXUALIDAD EN ADOLESCENTES

5ª Hipótesis: Los adolescentes pertenecientes a colegios privados-concertados participan con menor frecuencia en actos de *Sexting* que los pertenecientes a Institutos de Educación Secundaria públicos, debido a las repercusiones educativas que puede conllevar en los primeros.

6ª Hipótesis: Los chicos participan en menor medida en actos de *Sexting* que las chicas.

7ª Hipótesis: Los adolescentes de edades comprendidas entre 14 y 16 años constituyen el grupo de edad de mayor práctica de *Sexting* en comparación con los rangos de edad de 12 a 14 años y de 16 a 20 años.

Metodología

La muestra, elegida por conveniencia, está compuesta por 132 adolescentes de edades comprendidas entre 13-17 años de varios colegios concertados e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria públicos de Badajoz.

La recogida de datos en los centros educativos se llevó a cabo entre el mes de diciembre de 2012 y el mes de enero de 2013. El instrumento de evaluación empleado ha sido una adaptación de dos cuestionarios: uno elaborado específicamente por la alumna Beatriz Vagace Durán para estudio paralelo sobre la temática para su trabajo fin de máster “Análisis de las conductas de sexting que afectan a la convivencia en las aulas de segundo ciclo de la ESO; y el otro, denominado Cuestionario sobre Tecnología y Sexualidad (CTS), es una traducción y adaptación del cuestionario “Sex and Tech” diseñado por la asociación no gubernamental norteamericana *The National Campaign to Prevent Teen and Unplanned Pregnancy* (Marrufo, R., 2012). El cuestionario, construido de acuerdo a una escala tipo Likert con 4 posibilidades de respuesta, consta de 45 ítems capaces de evaluar las opiniones e inquietudes de estudiantes adolescentes acerca del uso de móviles o Internet para el envío o recepción de mensajes, fotos o vídeos provocativos o sugerentes.

El procedimiento que se llevó a cabo se inició con la elección de los alumnos que más se ajustaban a nuestras necesidades, invitándoles a participar en la investigación y proporcionando el cuestionario a los alumnos que se prestaron a ello. Se contestó de manera individual sin limitar el tiempo dedicado a responder al mismo. Posteriormente se procedió al recuento y análisis de datos. Para el análisis estadístico de los datos hemos utilizado el programa SPSS, versión PASW Statistics 17.

Resultados

El primer análisis que se efectuó fue el de la fiabilidad del cuestionario y para ello se llevó a cabo una experiencia piloto con un total de 33 sujetos, previo a la aplicación del cuestionario de nuestra investigación, con la finalidad de obtener información suficiente para conocer la fiabilidad de la prueba, aplicando el Alfa de Cronbach. Los resultados obtenidos se muestran a continuación.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
.752	.767	45

Tal y como se muestra en la tabla anterior, vemos cómo el Alfa de Cronbach asciende a 0,752, superando el 0,70 necesario para considerarse fiable. De esta forma garantizamos la fiabilidad de nuestra prueba y los datos recogidos de la experiencia piloto pasarán a formar parte de nuestra investigación.



FAMILIA Y EDUCACIÓN: ASPECTOS POSITIVOS

ANÁLISIS DE DATOS

A continuación se presentará el análisis descriptivo e inferencial de los datos obtenidos. Cabe señalar, que debido a la limitación del número de páginas, únicamente expondremos de forma gráfica los dos ítems más representativos de cada hipótesis que marcan la dimensión estudiada.

Análisis descriptivo general

Los gráficos obtenidos resultantes del género de la muestra indican que está compuesta por 132 sujetos, de los cuales 58 son hombres (43,9%) y 74 mujeres (56,1%).

Los 132 participantes del estudio oscilan en edades comprendidas entre los 13 y los 17 años. Los gráficos muestran, concretamente, que 27 sujetos tienen 13 años (20,5%), 21 tienen 14 años (15,9%), 42 tienen 15 años (31,8%), 24 tienen 16 años (18,2%) y 18 sujetos tienen 17 años (13,6%).

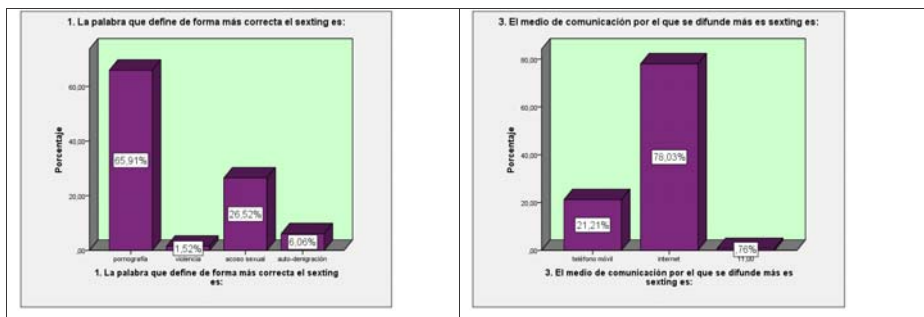
Asimismo, de los 132 participantes, 70 pertenecen a diferentes Institutos de Educación Secundaria Obligatoria públicos (52,7%) y los restantes 62 sujetos forman parte de diferentes Colegios Concertados (47,3%).

El gráfico correspondiente a los cursos escolares a los que pertenecen los sujetos participantes en la investigación, indican que oscilan entre 2º de ESO y 1º de Bachillerato. El 28,8% de la muestra estudia en 2º de ESO (38 sujetos), el 15,2% estudia en 3º de ESO (20 sujetos), el 47,7% estudian en 4º de ESO (63 sujetos) y el 8,3% de los participantes estudian en 1º de Bachillerato (11 sujetos).

Contraste de hipótesis

1ª Hipótesis: Los adolescentes poseen escasos conocimientos sobre el concepto de Sexting y sobre las repercusiones legales que puede generar este fenómeno.

Para contrastar esta hipótesis, vamos a fijarnos en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de los que mostramos dos gráficos a continuación:



Mediante los gráficos obtenidos comprobamos cómo la mayoría de la muestra (65,9%) considera el *Sexting* como una forma de pornografía. A su vez, un 26,52% de la misma, lo asocia al acoso sexual. Por su parte, más del 80% de la muestra coincide en que el *Sexting* se manifiesta mediante el envío de imágenes pornográficas, concretamente difundidas a través de Internet. En relación a la franja de edad de las personas que practican el *Sexting*, la muestra encuestada en su mayoría señala la etapa de la adolescencia como la más frecuente, especialmente entre los adolescentes de 14 a 16 años.

Por último, añadimos que cerca de un 65% de la muestra encuestada, tiene claro que enviar fotos de menores es un delito. En el resto de la muestra aparecen ciertas lagunas, ya que su consideración o no de delito depende, según el alumnado, de las circunstancias y la edad del que lo hace.

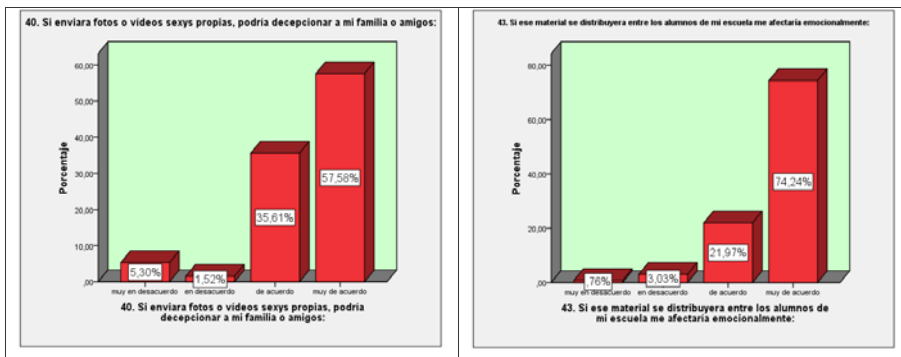
De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **rechazamos la hipótesis de trabajo planteada**, puesto que observamos que el alumnado tiene un conocimiento general acerca del *Sexting*.



SEXTING: NUEVOS USOS DE LA TECNOLOGÍA Y LA SEXUALIDAD EN ADOLESCENTES

2ª Hipótesis: Los adolescentes consideran que enviar fotos, mensajes o vídeos de desnudos o semidesnudos de sí mismo podría tener repercusiones negativas a nivel emocional y social.

En este caso, nos remitimos a los ítems 12, 13, 16, 23, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de los cuales presentamos el 40 y 43:



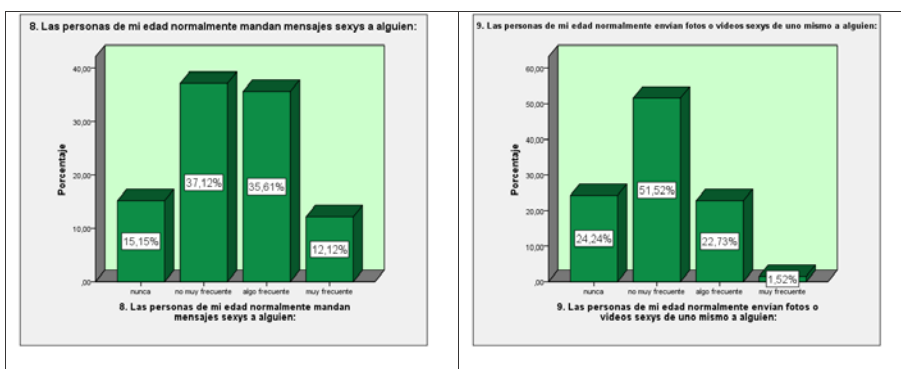
En primer lugar, señalamos que los porcentajes más elevados indican que los alumnos encuestados nunca se ha sentido incomodados o acosados por otra persona a través de Internet, con lo que, si bien el *Sexting* puede practicarse con más o menos frecuencia, parece que es poco usual que el alumnado se haya visto acosado por ello.

En relación a las consecuencias emocionales que puede acarrear el *Sexting*, el alumnado señala como principales los insultos y la depresión. Además, afirman que no existe presión entre los adolescentes para mandarse fotos comprometidas por Internet. Señalamos, en este sentido, que el alumnado que practica el *Sexting* lo hace, en general, de forma voluntaria. No obstante, el alumnado no pierde de vista las consecuencias sociales que acarrearían sus actos. Así, consideran las repercusiones negativas que tendrían a nivel familiar, escolar y social, así como la difícil reversibilidad de la acción realizada.

De este modo, podemos afirmar que el alumnado tiene en cuenta las repercusiones sociales y emocionales que tendría enviar fotos o vídeos sexuales propios, con lo que **aceptamos la hipótesis de trabajo planteada**.

3ª Hipótesis: Los adolescentes no reconocen su participación en actos de *Sexting*.

Conoceremos si esta hipótesis se cumple o no a través de los ítems 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.





FAMILIA Y EDUCACIÓN: ASPECTOS POSITIVOS

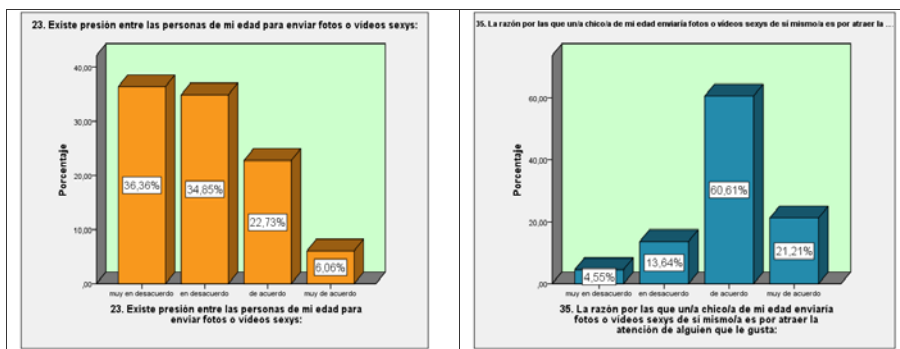
La muestra encuestada afirma que, con cierta frecuencia las personas de su edad mandan mensajes sexys a otros/as, si bien la frecuencia es más baja cuando se refiere a mandar fotos o vídeos sexys, así como a subirlos a las redes sociales o enviarlos a destinatarios no deseados. Por su parte, la mayoría del alumnado, defiende no haberse sentido ni acosado ni incomodado por nadie a través de Internet, pero un 46,97% afirma conocer a alguna persona en esta situación.

Los adolescentes encuestados afirman que nunca han enviado alguna foto o video sexy suya, o algún mensaje buscando la provocación sexual, pero admiten haber recibido este tipo de mensajes con mayor frecuencia.

Por tanto, encontramos que el alumnado no reconoce su participación en el *Sexting*, con lo que **aceptamos la hipótesis de trabajo**.

4ª Hipótesis: La práctica del *Sexting* es el resultado de la necesidad de aceptación por parte de los iguales, así como de la necesidad de atracción sexual de ciertos iguales de especial interés.

Comprobaremos esta afirmación a tenor de los resultados obtenidos por los ítems 5, 17, 18, 21, 23, 35, 36, 37, 38 y 39.



El alumnado defiende que la principal motivación para practicar *Sexting* es llamar la atención de una persona en concreto. Respecto a los motivos por los que la muestra considera que un/a chico/a de su edad enviaría fotos o vídeos sexys propios, encontramos que la presión grupal cuenta con un bajo grado de acuerdo, mientras que el motivo anteriormente señalado cuenta con un mayor porcentaje.

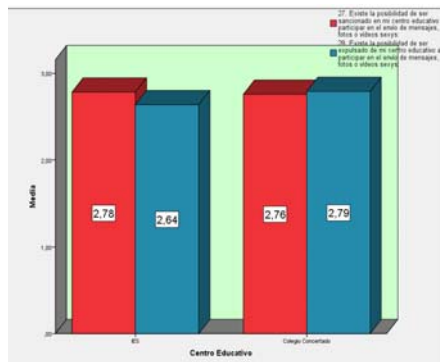
Rechazamos la hipótesis de trabajo ya que, si bien el alumnado que manda fotos y vídeos sexys lo hace con la finalidad de despertar interés en la persona destinataria, no tiene gran peso en su decisión la presión del grupo de iguales.

5ª Hipótesis: Los adolescentes pertenecientes a Colegios Concertados participan con menor frecuencia en actos de *Sexting* que los pertenecientes a Institutos de Educación Secundaria públicos, debido a las repercusiones educativas que puede conllevar en los primeros.

Para contrastar esta hipótesis, nos remitiremos a los ítems 27 y 28, obteniendo el siguiente gráfico:



SEXTING: NUEVOS USOS DE LA TECNOLOGÍA Y LA SEXUALIDAD EN ADOLESCENTES



Las puntuaciones medias obtenidas para los dos ítems relacionados con esta hipótesis se sitúan entre los valores 2 y 3, correspondientes a “en desacuerdo” y “de acuerdo”. Teniendo en cuenta que las puntuaciones medias de toda la muestra no alcanzan el valor 3 (“de acuerdo”), podemos decir que el alumnado no considera que puedan ser sancionados de alguna manera por parte de su centro educativo al participar en actos de *Sexting*.

Para poder aceptar o rechazar nuestra hipótesis debemos primero realizar el análisis inferencial de los datos.

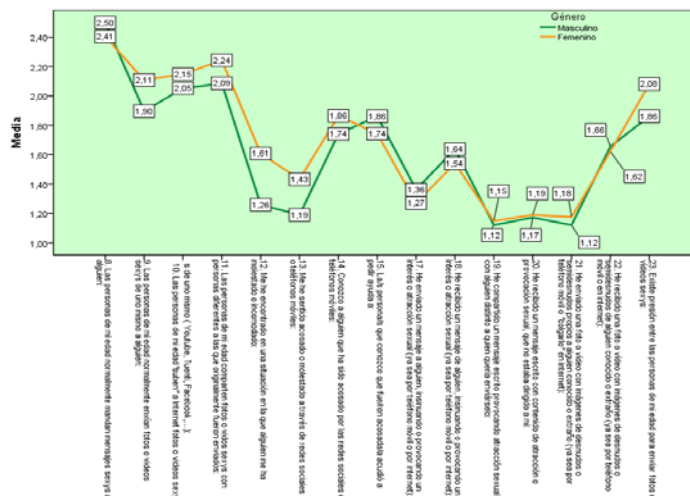
Tras aplicar las pruebas correspondientes, los resultados nos llevan a utilizar inexorablemente la correspondiente prueba no paramétrica: la U de Mann Withney.

Una vez aplicada la U de Mann Withney, obtenemos un p valor de 0,868 en el ítem 27 y de 0,220 en el ítem 28. En ambos casos, p es mayor que (0,05), trabajando con un Nivel de Confianza del 95%. Por tanto, aceptamos H_0 , lo que nos indica a nivel estadístico que no hay diferencias significativas entre las medias de las series de datos contrastadas, tanto en el ítem 27 como en el 28.

Las puntuaciones de ambos ítems son similares con independencia del centro al que pertenece el alumnado, con lo que **rechazamos la hipótesis de trabajo planteada**.

6ª Hipótesis: Los chicos participan en menor medida en actos de *Sexting* que las chicas.

Contrastamos esta hipótesis remitiéndonos a los ítems 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 y comparando las puntuaciones obtenidas en base al género del alumnado.





FAMILIA Y EDUCACIÓN: ASPECTOS POSITIVOS

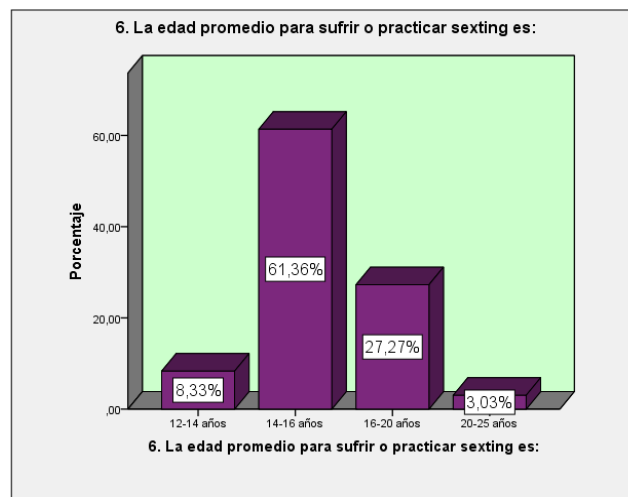
En este gráfico observamos las puntuaciones medias obtenidas en cada uno de los ítems en base al género del alumnado. Así observamos que las puntuaciones parecen ser más elevadas en las chicas en los ítems 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 y 23, ocurriendo la situación contraria en los ítems restantes. De esta forma, parece no haber indicios suficientes para pensar que las chicas participan en mayor medida que los chicos en el *Sexting*.

Los datos parecen no seguir la hipótesis de trabajo que nos hemos planteado, lo cual comprobaremos tras realizar el pertinente análisis inferencial, aplicando las siguientes posibles pruebas. Tras aplicar las pruebas correspondientes, los resultados nos llevan a utilizar la prueba no paramétrica: la U de Mann Withney.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, concluimos que no existen diferencias significativas (p es mayor que) entre las medias de los ítems 8,9,10,11,14,15,17,18,19,20,21,22 y 23. Por otro lado, las chicas puntúan significativamente más alto en los ítems 12 y 13.

De esta forma, no podemos afirmar que las chicas participen más que los chicos en el *Sexting*, con lo que a nivel metodológico **rechazamos la hipótesis de trabajo planteada**.

7ª Hipótesis: El alumnado encuestado considera que los adolescentes de edades comprendidas entre 14 y 16 años constituyen el grupo de edad de mayor práctica de *Sexting* en comparación con los rangos de edad de 12 a 14 años y de 16 a 20 años.



Observando el gráfico anterior vemos que la muestra encuestada considera que el grupo de edad en el que se da con más frecuencia el *Sexting* es entre los 14 y los 16 años, seguido del grupo de edad de 16-20 años. Por ello, **aceptamos la hipótesis de trabajo**.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

1. *Conocimientos previos de los adolescentes sobre el sexting:* la mayoría de los adolescentes asocian el *sexting* a conductas de acoso sexual y difusión de imágenes pornográficas principalmente a través de Internet. Si bien los participantes son conscientes de los actos que definen el *Sexting*, no asocian la terminología con dichas actividades. Asimismo, la mayor parte de la muestra considera que el grupo de edad que corre mayor riesgo de sufrir las con-

**SEXTING: NUEVOS USOS DE LA TECNOLOGÍA Y LA SEXUALIDAD EN ADOLESCENTES**

secuencias de los actos de *sexting* se sitúa entre los 14 y 16 años, reconociendo a su vez que enviar o reenviar fotos de menores (*sexting*) constituye un delito.

2. *Percepción general de adolescentes sobre el sexting*: los adolescentes no reconocen el envío de fotos o videos sexys de uno mismo, pero sí que han sido receptores del contenido al que nos venimos refiriendo. Del mismo modo, entre ellos encontramos casos de acoso a través de las redes sociales o teléfonos móviles.
3. *Participación en actos de sexting*: los adolescentes niegan su participación en actos de *sexting*, enviando mensajes o fotos que insinúen o provoquen atracción sexual: al mismo tiempo, son conscientes de que las fotos de desnudos o semidesnudos enviadas pueden ser difundidas y visualizadas por personas diferentes al destinatario deseado.
4. *Razones para la participación en actos de sexting*: la finalidad de dicha práctica sería llamar la atención del destinatario o de ser considerado popular. De esto puede extraerse la conclusión de que el alumnado aceptaría las peticiones para practicar *Sexting* de una persona que le interesa, con el objetivo de que ésta se fije más en él mismo y viese lo que es capaz de hacer. No debemos olvidar que la capacidad de seducción e insinuación es, hoy en día, una cualidad muy valorada.
5. *Consecuencias probables por participar en actos de sexting*: los adolescentes son conscientes de la decepción que el envío de este tipo de material sobre sí mismo provocaría en sus familiares y amigos, así como las consecuencias emocionales y repercusiones futuras que conlleva la distribución de esta información. Entre las repercusiones anteriormente citadas que podrían sufrir ante el *Sexting*, la mayoría de los adolescentes apuntan que los insultos y depresión serían las principales consecuencias.

No hay que olvidar que la vergüenza que les supone que los padres sean conocedores del hecho es mayor que la de los amigos, con los que tienen relaciones más simétricas; por lo tanto, los adolescentes recurren a sus iguales para recibir el apoyo que necesitan si se ven involucrados en situaciones de *Sexting*.

BIBLIOGRAFÍA

- Agustina, J. R. (2010). ¿Menores infractores o víctimas de pornografía infantil? Respuestas legales e hipótesis criminológicas ante el Sexting. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, núm. 12-11, p. 11:1-11:44.
- Del Rey, R., Casas, J. A., & Ortega, R. (2012). El programa ConRed, una práctica basada en la evidencia. *Comunicar*, 20 (39), 129-138. DOI: 10.3916/C39-2012-03-03
- Fajardo Caldera, M^a I.: Apuntes del MUI en la Universidad de Extremadura
- Fernández Kalokziez (2009) Citada por Menjivar 2010
- Flores Fernández, J. (2009). Sexting: adolescentes, sexo y teléfonos móviles Consultado el 3 de diciembre de 2012 en
- Marrufó Manzanilla, R. (2012). Surgimiento y proliferación del Sexting. Probables causas y consecuencias en adolescentes de secundaria. *Tesis dirigida por Ángel Martín Aguilar Riveroll de la Facultad de Educación de la Universidad de Yucatán*.
- Menjivar Ochoa, M. (2010). El sexting y l@s nativ@s neo-tecnológic@s: apuntes para una contextualización al inicio del siglo XXI. *Revista Electrónica del Instituto de Investigación en Educación de la Universidad de Costa Rica*, Vol. 10, N^o2, pp. 1-23, ISSN 1409-4703.
- Pérez, G. (2010) Cibersocialización y adolescencia: un nuevo binomio para la reflexión en educación social. *Revista de Educación Social*, N^o 11.



FAMILIA Y EDUCACIÓN: ASPECTOS POSITIVOS

- Pérez, P., Flores, J., de la Fuente, S., Álvarez, E., García, L., y Gutiérrez, C. (2011) Guía sobre adolescencia y sexting: qué es y cómo prevenirlo. *Observatorio de la Seguridad de la Información de INTECO y PantallasAmigas*.
- Ryan, E. M. (2010). Sexting: How the State can prevent a momento of indiscretion from leading to a lifetim of unintended consequences for minors and Young adults. *Iowa Law Review*, 96 (1), 357-383.
- Walker, S., Sanci, L., & Temple-Smith, M. (2011). Sexting and young people. *Youth Studies Australia*, 30 (4), 8-16.